

RESOLUCIÓN 165-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 Principios Comunes numeral 1, dispone: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno”;*
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el inciso segundo que: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión.”;* y, que: *“Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme al numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** en sesión de 23 de abril de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 032-2013 de 8 de mayo de 2013, que contiene el Instructivo para la elaboración y ejecución de la Programación Anual de la Política Pública-PAPP;
- Que,** mediante Oficio Circular MINFIN-DM-2014-0253, de 30 de mayo de 2014, el Ministerio de Finanzas emite el documento DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEL 2015 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2015-2018, que contiene: *“los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias”*;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNP-2014-1032, 20 de agosto de 2014, suscrito por el ingeniero FREDDY GALLARDO TAPIA, Director Nacional de Planificación (E) y el licenciado JORGE MALDONADO CALERO, Director Nacional Financiero (S), se pone en conocimiento de la Directora General del Consejo de la Judicatura, la Proforma Presupuestaria 2015 del Consejo de la Judicatura;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-6187, de 21 de agosto de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Proforma Presupuestaria 2015 del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar la Proforma Presupuestaria 2015 del Consejo de la Judicatura, en los montos contenidos en el anexo de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Planificación y a la Dirección Nacional Financiera.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de agosto de dos mil catorce

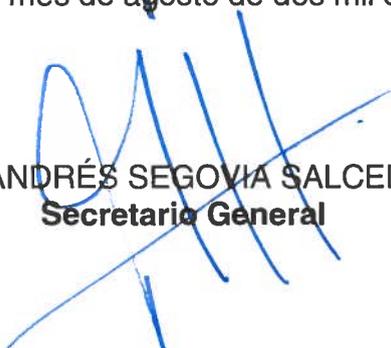


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y siete días del mes de agosto de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General